

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 159 -2014-MDNCH-ALC.

Nuevo Chimbote, 28 de marzo del 2014

### VISTO:

El expediente administrativo No. 005- 2014-MDNCH/ODR. Seguido por los solicitantes WALDO NICANOR BUSTOS PEREZ, identificado con DNI. No. 32831361 y MARIA MERCEDES BUSTOS PALOMINO, identificada con DNI. No. 32042735, quienes solicitan separación convencional y divorcio ulterior, dentro del procedimiento no contencioso regulado por la ley 29227;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar y el artículo 39 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Que, con fechas 16 de mayo y 13 de junio del 2008, respectivamente se publicaron la Ley No 29227 y el D.S. 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral No 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la directiva No 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

Que, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales No 196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápite III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite II de la Directiva No 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la Acreditación de las Municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, en virtud a las disposiciones legales vigentes y señaladas en los considerandos cuarto y quinto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote solicita a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por Ley.



**CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318289**  
***muninuevochimbote.gob.pe***

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*

Que, mediante Resolución Directoral No. 215-2008-JUS/DNJ, de fecha 31 de julio del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; siendo prorrogado mediante resolución directoral No. 179-2013-JUS/DGJC, de fecha 05 de agosto del 2013, por el termino de cinco años.

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. 090 - 2014-MDNCH/ALC, de fecha 11 de febrero del 2014, se resolvió declarar fundada la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, quedando subsistente la disolución del vínculo matrimonial.

Que, con fecha 04 de marzo del 2014, el señor WALDO NICANOR BUSTOS PEREZ solicita DESISTIMIENTO del procedimiento de Separación convencional y divorcio ulterior, con fecha 12 de marzo del 2014, las partes fueron notificados para realización de audiencia especial de esclarecimiento y conciliación, el mismo que debería efectuarse el 21 de marzo del 2014, a horas 10:00 am, bajo apercibimiento de declararse como no puestas las pretensiones de desistimiento y se proseguirá con el desarrollo del procedimiento; según consta en acta de inconcurrencia, las partes no asistieron a la diligencia programada, para la ocasión. Que, mediante informe No. 064-2014-MDNCH-GDS/RR.CC-ODR., el abogado responsable informe que la pretensión deducida de desistimiento, se ha dejado sin efecto, por inasistencia de las partes, recomendando que se prosiga con el procedimiento, sin suspensión de plazo alguno.

Que, al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley No 29227 y el D.S. No. 009-2008-JUS, Reglamento que Regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y estando al presente estado el procedimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de desistimiento deducida por la administrado WALDO NICANOR BUSTOS PEREZ, contra el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, dejándose habilitado a las partes a seguir con el procedimiento de ley, sin suspensión de los plazos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a los solicitantes, a través de la Oficina de Divorcio Rápido, dentro del plazo establecido en la ley 27444, Ley que regula el procedimiento administrativo general, concordante con la Ley 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.  
Interesados  
ODR.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Dr. Juan F. Gasco Barreto*  
ALCALDE